

REF.: Rectifica Informe Técnico Definitivo sobre Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018-2019, aprobado mediante Resolución Exenta N° 414 de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de julio de 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32

SANTIAGO, 19 ENE 2018

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo señalado en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 20.936, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante, "Ley N° 20.936";
- d)** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";
- e)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 414 de la Comisión, de 31 de julio de 2017, que Aprueba Informe Técnico Definitivo sobre Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018-2019, en adelante, "Resolución Exenta N° 414";
- f)** Lo señalado en el Oficio ORD. N° 413 de la Comisión, de 31 de julio de 2017, que remite al Ministerio de Energía Resolución Exenta CNE N° 414;

- g)** Lo establecido en el Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 30 de agosto de 2017, que Fija el Valor Anual por Tramo de las Instalaciones de Transmisión Zonal y Dedicada Utilizadas por Usuarios Sujetos a Regulación de Precios, sus Tarifas y Fórmulas de Indexación para el Bienio 2018-2019, en adelante, "Decreto N° 6T de 2017";
- h)** Lo solicitado por la Compañía General de Electricidad S.A., en adelante, "CGE", mediante carta GG-368/2017, de 13 de noviembre de 2017;
- i)** Lo solicitado por la Comisión mediante Oficio ORD. N° 678, de 05 de diciembre de 2017, dirigido al Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante, el "Coordinador";
- j)** Lo informado por el Coordinador mediante carta DE 05214-17, de 11 de diciembre de 2017, y por correo electrónico enviado el 07 de diciembre de 2017; y
- k)** Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a)** Que, mediante Resolución Exenta N° 414, se aprobó el Informe Técnico Definitivo sobre Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018-2019, en cumplimiento de lo establecido en el literal f) del artículo duodécimo transitorio de la Ley N° 20.936;
- b)** Que la resolución referida en el considerando anterior fue remitida al Ministerio de Energía mediante el Oficio ORD. N° 413 de la Comisión, de 31 de julio de 2017;
- c)** Que, posteriormente, el Ministerio de Energía dictó el Decreto N° 6T, de 30 de agosto de 2017, que Fija el Valor Anual por Tramo de las Instalaciones de Transmisión Zonal y Dedicada Utilizadas por Usuarios Sujetos a Regulación de Precios, sus Tarifas y Fórmulas de Indexación para el Bienio 2018-2019;
- d)** Que, mediante carta GG-368/2017, de 13 de noviembre de 2017, CGE informó a esta Comisión que, revisados los antecedentes de respaldo del Decreto N° 6T de 2017, se detectaron denominaciones incorrectas de algunas barras de subestaciones de poder, cuyo origen se explica por la existencia de errores en los datos correspondientes a los niveles de tensión de los patios de subestaciones, contenidos en el balance de energía provisto por el Coordinador,

antecedente que fue utilizado para dar aplicación a lo dispuesto por el Panel de Expertos en su dictamen N° 3-2017, en relación a la determinación de las prorratas de asignación del valor de las instalaciones comunes de subestaciones y patios;

- e)** Que, CGE indicó que, producto de lo señalado en el considerando anterior, al aplicarse la metodología de prorrata de instalaciones comunes de patios y subestaciones, se habría logrado valorizar solo un porcentaje de los elementos comunes de subestación;
- f)** Que, a raíz de lo anterior, CGE solicitó corregir la asignación de las mencionadas instalaciones comunes;
- g)** Que, mediante Oficio ORD. N° 678, de 05 de diciembre de 2017, esta Comisión solicitó al Coordinador informar acerca de la presentación realizada por CGE. En particular, se le requirió verificar la existencia de eventuales errores en los datos correspondientes a los niveles de tensión de los patios de subestación, contenidos en su balance de energía del año 2013;
- h)** Que, en respuesta a lo solicitado, el Coordinador comunicó mediante carta DE 05214-17, de 11 de diciembre de 2017, que la información requerida había sido remitida por medio de correo electrónico enviado el 07 de diciembre de 2017. En este último, el Coordinador informó que fueron revisados los nombres de las barras asignados en el balance de energía, observados por CGE y contenidos en el oficio de la Comisión, y señaló estar de acuerdo, en general, con la corrección de la tensión asociada a aquellas.
- i)** Que, revisados los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, esta Comisión constató que, producto de errores relativos a la denominación de las barras para las subestaciones de poder, ocasionados a su vez por la existencia de datos erróneos en los niveles de tensión de los patios de subestación contenidos en el balance de energía del Coordinador, resulta necesario determinar para las instalaciones involucradas, nuevas prorratas de asignación del valor de instalaciones comunes de subestaciones y patios, cuyo efecto será una corrección del Valor Anual por Tramo de las instalaciones contenidas en el Decreto N° 6T de 2017;
- j)** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, en cualquier momento, la autoridad podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o

de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo; y

- k) Que, en conformidad a lo anterior, esta Comisión procederá a rectificar el Informe Técnico Definitivo sobre Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018-2019, aprobado mediante Resolución Exenta N° 414, a fin de efectuar las correcciones que correspondan en los valores anuales de transmisión por tramo.

RESUELVO:

Artículo Primero: Rectifíquese la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía N° 414, que Aprueba Informe Técnico Definitivo sobre Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018-2019, de 31 de julio de 2017, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplázase la segunda tabla del numeral 3.2.2.7. por la siguiente:

Ítems	Bienes Intangibles (US\$)					
	A	B	C	D	E	F
Contratación inicial de personal	875.808	935.595	912.635	909.256	1.286.992	935.595
Puesta en marcha	627.088	1.226.283	706.436	679.788	2.246.984	693.223
Estudios previos	1.191.580	1.191.580	1.191.580	1.191.580	1.191.580	1.191.580
TOTAL	2.694.476	3.353.458	2.810.650	2.780.625	4.725.556	2.820.397

- 2) Reemplázase la segunda tabla del numeral 3.2.2.8. por la siguiente:

Ítems	Capital de Explotación (US\$)					
	A	B	C	D	E	F
COMA	12.566.592	22.674.142	13.446.238	16.727.926	40.015.861	13.742.116
Capital de Explotación	2.094.432	3.779.024	2.241.040	2.787.988	6.669.310	2.290.353

- 3) Reemplázase la tabla del numeral 3.3. por la siguiente:

Sistema	VI Instalaciones al 31/12/2015 (US\$)
A	180.542.679
B	455.620.573
C	376.942.154
D	1.055.784.531
E	1.496.885.580
F	291.557.556
TOTAL	3.857.333.073



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

4) Reemplázase la tabla del numeral 4.1. por la siguiente:

Sistema	AVI Instalaciones al 31/12/2015 (US\$)
A	19.250.573
B	47.738.462
C	40.853.233
D	111.848.893
E	158.434.966
F	31.299.069
TOTAL	409.425.195

5) Reemplázase la tabla del numeral 5.3. por la siguiente:

Sistema	Cuadrillas (miles US\$)
A	2.286
B	6.694
C	2.176
D	4.583
E	12.194
F	2.084

6) Reemplázase la tabla del numeral 5.4. por la siguiente:

Sistema	Materiales utilizados (miles US\$)
A	954
B	2.940
C	984
D	298
E	4.712
F	1.001

7) Reemplázase la tabla del numeral 5.5. por la siguiente:

Sistema	Servicios Tercerizados (miles US\$)
A	1.438
B	3.935
C	1.716
D	1.112
E	9.122
F	2.017



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

8) Reemplázase la tabla del numeral 5.7. por la siguiente:

Ítems	Otros costos (miles US\$)					
	A	B	C	D	E	F
Servicios básicos	38	42	46	48	70	46
Seguros	184	324	359	1.140	1.257	243
Directorio	250	250	250	250	250	250
CDEC	0	0	0	0	0	0
Panel de Expertos	0	0	0	0	0	0
Estudio tarifario y asesorías	231	231	231	256	256	231
Contribuciones	54	78	98	468	281	63
Patentes comerciales	439	616	616	616	616	616
Capacitación	50	54	53	47	77	54
Costos laboratorio	50	85	0	269	0	0
Gastos Aseo y Mantenición Oficinas y Áreas Verdes	58	61	66	67	105	67
Otros gastos asociados a remuneraciones	697	769	745	671	1.097	769
Otros gastos asociados a vehículos	26	30	13	4	34	13
Mantenimiento informática	95	95	95	93	97	95
Mantenimiento SCADA	296	615	254	513	1.264	371
Energía SSEE	94	163	193	178	742	133
Auditoría de medidores	0	0	0	263	0	0
Elementos de protección personal propio	9	13	11	8	19	13
TOTAL	2.569	3.427	3.029	4.891	6.163	2.963

9) Reemplázase la tabla del numeral 5.8. por la siguiente:

Sistema	COMA Instalaciones al 31/12/2015 (US\$)
A	12.566.592
B	22.674.142
C	13.446.238
D	16.727.926
E	40.015.861
F	13.742.116
TOTAL	119.172.875

10) Reemplázase la tabla del numeral 6.3. por la siguiente:

Sistema	AVI + COMA Instalaciones al 31/12/2015 (US\$)
A	31.817.165
B	70.412.604
C	54.299.470
D	128.576.819
E	198.450.828
F	45.041.185
TOTAL	528.598.071



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

11) Reemplázase la segunda tabla del numeral 7 por la siguiente:

Sistema	α	β
A	0,71487	0,28513
B	0,69792	0,30208
C	0,74070	0,25930
D	0,66664	0,33336
E	0,63006	0,36994
F	0,72856	0,27144

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

Artículo Tercero: Remítase la presente resolución al Ministerio de Energía.

Anótese, Publíquese y Notifíquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


JEFE DEPTO. JURÍDICO
ISD/TMA/MOC/PMM/MFH/LZG/mhs

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile
Tel: (2) 2797 2600
www.cne.cl

Gobierno de Chile